Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto
Área Asistencia Legal

ANEXO CONTRATO No. CO1.PCCNTR.8311678

OBRAS DE INSTALACIÓN DEL SISTEMA FOTOVOLTAICO CON PANELES SOLARES EN EL PALACIO DE JUSTICIA DE MOCOA (PUTUMAYO)

PROCESO No. SA003-2025

Entre los suscritos: **LUIS HUMBERTO PAZ TIMANÁ**, mayor de edad y vecino de Pasto, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 12.990.134, quien obra en nombre y representación de la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DISTRITO PASTO- NIT No. 800.165.872-6, actuando en su calidad de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Pasto, designado para ejercer el cargo mediante Resolución de Nombramiento No. 1389 del 18 de agosto de 2021, proferida por la Dirección Ejecutiva Nacional de Administración Judicial; debidamente facultado para contratar, de conformidad con el Acuerdo PCSJA24-12228 del 29 de noviembre de 2024, en concordancia con las disposiciones introducidas por la Ley 2430 de 2024 que modificó la Ley 270 de 1996 Estatutaria de Administración de Justicia y la Resolución de delegación para contratar No. 8909 de 9 de diciembre de 2024, proferida por la Directora Ejecutiva de Administración Judicial; quien en este documento se denominará LA DIRECCIÓN SECCIONAL, por una parte; y por la otra, la ***"UNIÓN TEMPORAL SMART ISR"***, integrada por SMART & GREEN ENERGY S.A.S. con NIT. No. 900.854.472-2 e ISR INGENIERIA S.A.S., con NIT. No. 901.739.262-4, representada legalmente por el señor **EDISON ALFREDO CADAVID ALARCON**, identificado con C. C. No. 1.010.160.832, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, que se regirá por las cláusulas a continuación enunciadas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: Adelantar las obras de instalación del sistema fotovoltaico con paneles solares para el Palacio de Justicia de Mocoa, de conformidad con especificaciones definidas por la Entidad.

CLÁUSULA SEGUNDA - ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL: Son especificaciones técnicas del objeto contractual las siguientes:

- Cuadro de cantidades estimadas sistema fotovoltaico con paneles solares:

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad
1	PANEL SOLAR MONOCRISTALINO BIFACIAL 610W	Und	140.00
2	INVERSOR SOLAR 55,1KW	Und	1.00
3	INVERSOR SOLAR 15,2KW	Und	1.00
4	OPTIMIZADOR DE POTENCIA 1200W	Und	72.00
5	VATIMETRO 3PH CON TC 250A	Und	1.00
6	ESTRUCTURA EN ALUMINIO PARA PANELES SOLARES	Glb	1.00
7	CABLE CENTELSA SOLAR MARCA 4 MM	ml	1,974.00
8	CABLE CENTELSA No AWG 2 THHN	ml	225.00
9	BREAKER DC 25A CHINT	Und	12.00
10	BREAKER AC 3P 100A CHINT	Und	3.00
11	CAJA DE PASO PLASTICA IP 65	Und	12.00
12	GABINETE DE PROTECCIONES AC CERTIFICADO	Und	1.00
13	TUBERIA CONDUIT EMT 2 PULGADAS X 3.00METROS	Und	32.00
14	SISTEMA DE MEDICIÓN TRIFASICO 4H	Und	1.00
15	MANO DE OBRA	Und	1.00
16	TRANSPORTE	Und	1.00
17	CERTIFICACIÓN Y LEGALIZACIÓN	Und	1.00

Los productos deben ser nuevos y no remanufacturados.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

1. PANEL SOLAR MONOCRISTALINO 610W
 Dimensiones 2382*1134*30mm, peso máximo por panel 29kg
 Peso total: 4060 Kg

Los paneles deberán cumplir como mínimo las siguientes características:

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto
Área Asistencia Legal

PARÁMETROS ELÉCTRICOS		
Especificación	STC *	NOCT **
Potencia máxima (Pmax)	610W	461.16W
Voltaje de circuito abierto (Voc)	48.10V	45.21V
Corriente de cortocircuito (Isc)	16.05A	12.76A
Voltaje en máxima potencia (Vmp)	39.77V	37.58V
Corriente en máxima potencia (Imp)	15.34A	12.27A
Eficiencia	22.60%	
Serie máxima de fusibles	25A	
Número de diodos	3	
Voltaje máximo del sistema	1500 VDC	
Coeficiente de temperatura Isc	+0.043%/°C	
Coeficiente de temperatura Voc	-0.24%/°C	
Coeficiente de temperatura Pmpp	-0.30%/°C	
Temperatura de funcionamiento	-40°C ...+85°C	
Temperatura de funcionamiento normal de la celda	45 ± 2°C	
Capacidad de carga de la tapa del módulo (vidrio)	5400Pa (IEC 61215) (Nieve)	
Capacidad de carga para la parte delantera y trasera del módulo	2400Pa (IEC 61215) (Viento)	
*Condiciones de prueba STC: Irradiancia 1000W/m^2, temperatura de la celda 25ºC, AM 1,5		
**Condiciones de prueba NOCT: Irradiancia 800W/m^2, temperatura ambiente 20ºC, AM 1,5, Velocidad del viento 1m/s		

PARÁMETROS MECÁNICOS	
Cubierta frontal (material / espesor)	Vidrio templado bajo en hierro / 3.2mm
Hoja trasera (color)	Transparente
Celda (cantidad/material)	66*2 HC / Silicio monocristalino, Bifacial
Marco (material/color)	Marco de camara hueca en aleación de aluminio anodizado / Plata
Caja de conexiones (grado de protección)	IP 68
Cables y conectores	4mm^2, 1.2m
Dimensiones del módulo	2382*1134*30mm
Peso del módulo	29kg
Clase de aplicación	Clase A
Clase de protección eléctrica	Clase II
Clase de seguridad contra el fuego	Clase C

2. INVERSOR 55,1KW

El inversor deberá cumplir como mínimo las siguientes características:

Applicable to Inverter with Part Number	SE75K for 220/127V and 380/220V	SE100K for 380/220V	SE120K for 480/277V	
OUTPUT				
Rated AC Active Output Power	55150 @ 220/127v 75000 @ 380/220v	100000	120000	W
Maximum AC Apparent Output Power[1]	55150 @ 220/127v 75000 @ 380/220v	100000	120000	VA
AC Output Voltage — Line to Line / Line to Neutral (Nominal)	380 / 220 ; 220 / 127	380 / 220	480 / 277	Vac
AC Output Voltage — Line to Line Range / Line to Neutral Range	304 - 437 / 176 - 253 ; 176 - 253 / 102 - 146	304 - 437 / 176 - 253	432 - 529 / 249 - 305	Vac
AC Frequency	60 ± 5%			Hz
Maximum Continuous Output Current (per Phase)	145 @ 220/127v 120 @ 380/220v	145		Aac
AC Output Line Connections	3W + PE, 4W + PE			
Supported Grids	WYE: TN-C, TN-S, TN-C-S, TT, IT; Delta: IT			
Maximum Residual Current Injection[2]	300			mA
Utility Monitoring, Islanding Protection, Configurable Power Factor, Country Configurable Thresholds	Yes			
Total Harmonic Distortion	≤ 3			%
Power Factor Range	+/-0.8 to 1			
INPUT				
Maximum DC Power (Module STC) Inverter / Synergy Unit	82725 / 27575 @ 220/127v 112500 / 37500 @ 380/220v	142950 / 47650	180000 / 60000	W
Transformer-less, Ungrounded	Yes			
Maximum Input Voltage DC+ to DC-	400 - 600 @220/127v 680 - 1000 @380/220v ; 480/277v			Vdc
Maximum Input Current	3 x 48,25 @ 220/127v 3 x 40 @ 380/220v	3 x 48.25		Adc
Reverse-Polarity Protection	Yes			
Ground-Fault Isolation Detection	167kΩ Sensitivity per Synergy Unit[3]			
Maximum Inverter Efficiency	98.3		98.1	%
European Weighted Efficiency	98			%
Nighttime Power Consumption	< 8	< 12		W
ADDITIONAL FEATURES				
Supported Communication Interfaces[4]	2 x RS485, Ethernet, Wi-Fi (optional), Cellular (optional)			
Smart Energy Management	Export Limitation			
Inverter Commissioning	With the SetApp mobile application using built-in Wi-Fi access point for local connection			
Arc Fault Protection	Built-in, user configurable (according to UL1699B)			
Rapid Shutdown	Optional (automatic upon AC Grid Disconnect)			
PID Rectifier	Nighttime, built-in			
RS485 Surge Protection (ports 1+2)	Type II, field replaceable, integrated			
DC Surge Protection	Type II, field replaceable, integrated			
AC Surge Protection	Type II, field replaceable, optional			
DC Fuses (Single Pole)	25A, optional			
DC Disconnect Switch	Optional			
STANDARD COMPLIANCE				
Safety	IEC-62109-1, IEC-62109-2			
Grid Connection Standards[5]	VDE-AR-N-4105, AS-4777, EN 50549-1, EN 50549-2, CEI-021, VDE 0126-1-1, CEI-016			
Emissions	IEC61000-6-2, IEC61000-6-3 Class A, IEC61000-3-11, IEC61000-3-12			
RoHS	Yes			

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto
Área Asistencia Legal

Applicable to Inverter with Part Number	SE75K for 220/127V and 380/220V	SE100K for 380/220V	SE120K for 480/277V	
INSTALLATION SPECIFICATIONS				
Number of Synergy Units per Inverter	3			
AC Wire Cross Section and Outer Diameter: Line/PE (Aluminum or Copper)	Cross section up to 120 / 70 mm²; outer diameter 30-50 / 12-20 mm			
DC Input: Inverter / Synergy Unit[5][6]	12 / 4 MC4 pairs			
	Gland, 3 pairs / 1 pair, Cross section up to 50 mm², aluminum or copper cable outerdiameter 12-20 mm			
Dimensions (H x W x D)	Synergy Unit: 558 x 328 x 273 Synergy Manager: 360 x 560 x 295			mm
Weight	Synergy Unit: 32 Synergy Manager: 18			kg
Operating Temperature Range	-40 to +60			°C
Cooling	Fan (user replaceable)			
Noise	< 67			dBA
Protection Rating	IP65 — outdoor and indoor			
Mounting	Brackets provided			

(6) DC input is available with MC4 or Gland connection under the inverter part number. For more information, contact SolarEdge
(7) Only MC4 connectors manufactured by Staubli are approved for use

3. INVERSOR 15,2KW

El inversor deberá cumplir como mínimo las siguientes características:

Applicable to inverters with part number	SE20.1K	SE27.6K	SE33.3K	SE40K	
AC OUTLET					
Rated power	11,600 @ 220/127 20,100 @ 380/220	15,200 @ 220/127 26,400 @ 380/220	18,400 @ 220/127 31,750 @ 380/220	40,000 @ 277/480	W
Maximum power	11,600 @ 220/127 20,100 @ 380/220	15,200 @ 220/127 26,400 @ 380/220	18,400 @ 220/127 31,750 @ 380/220	40,000 @ 277/480	
Nominal Voltage (FF/FN)	380 / 220 ; 220 / 127			480 / 277	Vas
Voltage Range(FF/FN)	323 - 437 / 187 - 253 ; 187 - 253 / 108 - 146			422.5 - 529 / 244 - 305	Vas
Nominal frequency	60 ± 5%				Hz
Maximum Injected Current (per Phase)	30.45	40	48.25		Aac
Three-phase supported grids	3W+PE, 4W+PE				
Network Monitoring, Anti-Islanding Protection, Power Factor Configurable, Configurable Limits by Country	Yes				
Total harmonic distortion	≤3				%
Power factor range	+/- from 0.8 to 1				
Maximum Residual Injected Current	100				mA
DC INPUT					
Maximum Peak Power (STC)	20,300 @ 220 / 127 35,175 @ 380 / 220	26,600 @ 220 / 127 46,200 @ 380 / 220	32,200 @ 220 / 127 55,500 @ 380 / 220	70,000 @ 277/480	W
Transformer-less, Ungrounded	Yes				
Maximum Input Voltage	600 @220/127 900 @380/220			1,000 @ 277/480	Vcc
Nominal Input Voltage	400 @220/127 750 @380/220			850 @ 277/480	Vcc
Maximum Input Current	30.45	40	48.25		ACC
Reverse Polarity Protection	Yes				
Ground fault Insolation Detection	167 kΩ sensitivity[Fn6]				
Maximum inverter efficiency	98.3			98.1	%
European Efficiency (average)	98				%
Nighttime energy consumption	< 4				W

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto
Área Asistencia Legal

4. OPTIMIZADOR DE POTENCIA 1200W

El optimizador deberá cumplir como mínimo las siguientes características:

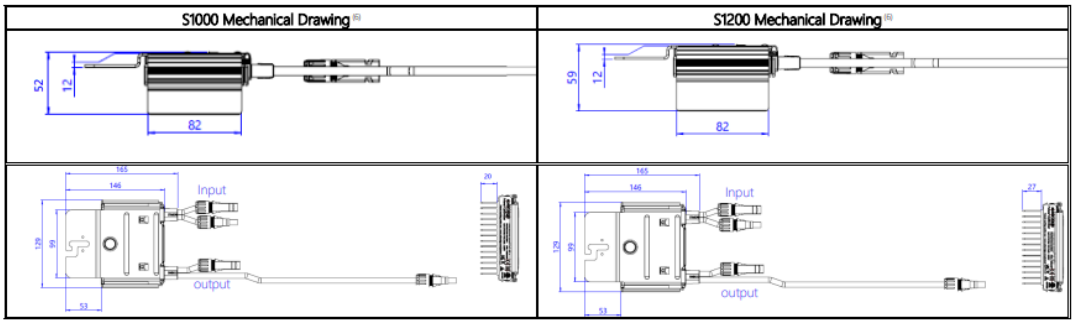
	S1000	S1200	Unit
INPUT			
Rated Input DC Power(1)	1000	1200	W
Absolute Maximum Input Voltage (Voc)	125		Vdc
MPPT Operating Range	12.5 – 105		Vdc
Maximum Short Circuit Current (Isc) of connected PV Module	15		Adc
Maximum Efficiency	99.5		%
Weighted Efficiency	98.8		%
Overvoltage Category	II		
OUTPUT DURING OPERATION			
Maximum Output Current	18	20	Adc
Maximum Output Voltage	80		Vdc
OUTPUT DURING STANDBY (POWER OPTIMIZER DISCONNECTED FROM INVERTER OR OFF)			
Safety Output Voltage per Power Optimizer	1		Vdc
STANDARD COMPLIANCE			
EMC	FCC Part 15, IEC 61000-6-2, and IEC 61000-6-3 - Class B, EN 55011		
Safety	IEC62109-1 (class II safety)		
Material	UL94 V-0, UV Resistant		
RoHS	Yes		
Fire Safety	VDE-AR-E 2100-712:2013-05		

ADDITIONAL FEATURES		
Supported communication interfaces(3)	2 x RS485, Wi-Fi (optional), Cellular (optional)	
Smart Energy Management	Export limitation	
Inverter commissioning	With the SetApp mobile app using the built-in Wi-Fi hotspot for local connection	
Arc flash protection	Integrated, user configurable (according to UL1699B)	
Fast Shutdown	Optional(4)(Automatic by disconnection from the AC Network)	
Surge Protection (SPD) RS485 Plug-in	Optional	
Surge Protection (SPD) AC, DC	Type II, field replaceable, optional	
SAFETY DC UNIT (OPTIONAL)		
DC disconnector - 2 Poles	1000V / 48.25A	
DC Fuses - 1 Pole	Optional, 25 A	
Standard Compliance	UTE-C15-712-1	
COMPLIANCE WITH STANDARDS		
Security	IEC-62109, AS3100	
Network connection patterns(5)	VDE-AR-N-4105, AS-4777, CEI-021,VDE 0126-1-1, CEI-016, BDEW, EN 50549-1	
Emissions	IEC61000-6-2, IEC61000-6-3 Class A, IEC61000-3-11, IEC61000-3-12	
RoHS	Yes	
INSTALLATION SPECIFICATIONS		
AC output cable gland diameter/cable section/PE cable section	Cable diameter: from 19 to 28 mm / from 4 to 16 mm(two)/ from 4 to 16 mm(two)	
DC input(6)(7)	4 pairs MC4	
DC input with Safety DC unit(6)(7)	4 strings: Cable Gland: Cable diameter 5 - 10 mm / Cable section 2.5 - 16 mm(two)	
Dimensions (HxWxD)	550x317x273	mm
Dimensions with Safety DC unit (HxWxD)	840x328x300	mm
Weight	32	kg
Weight with Safety DC unit	36.5	kg
Operating temperature range	from -40 to +60(8)	W
Cooling	Fan(user replaceable)	
Noise level	< 62	dBA
Degree of Protection	IP65 - external and internal environments	
Assembly	Support provided	

(1) If an external DR is required, its actuation value must be greater than or equal to 100 mA per unit
(2) When permitted by local regulations
(3) Wi-Fi connectivity requires connection to an additional Wi-Fi component, sold separately. For more details, contact your SolarEdge reseller or visit: https://www.solaredge.com/ products/communication
(4) Inverters with rapid shutdown part number: SExxK-xxRxxxxxx
(5) See all standards in the Certifications category at:http://www.solaredge.com/groups/support/downloads
(6) The DC Input is available with MC4 or Cable Gland connectors identified by the inverter part numbers. For more information, consult SolarEdge
(7) Only MC4 connectors manufactured by Staubli are approved for use
(8) For information on 'de-rating', see:https://www.solaredge.com/sites/default/files/se-temperature-derating-note.pdf

INSTALLATION SPECIFICATIONS			
Maximum Allowed System Voltage	1000		Vdc
Dimensions (W x L x H)	129 x 155 x 52 / 5.08 x 6.10 x 2.047	129 x 155 x 59 / 5.08 x 6.10 x 2.32	mm / in
Weight	1064 / 2.3	1106 / 2.4	gr / lb
Input Connector	MC4[2]		
Input Wire Length	Short Input Option: 0.1 / 0.32 Long Input Option: 1.3 / 4.26 [3]	Short Input Option: 0.1 / 0.32 Long Input Option: 1.6 / 5.24 [3]	m / ft
Output Connector	MC4		
Output Wire Length [4]	Option 1: (+) 4.7 (-) 0.10 / (+) 15.41 (-) 0.32 Option 2: (+) 2.7 (-) 0.10 / (+) 8.8 (-) 0.32	Option 1: (+) 5.3 (-) 0.10 / (+) 17.38 (-) 0.32 Option 2: (+) 2.7 (-) 0.10 / (+) 8.8 (-) 0.32	m / ft
Operating Temperature Range[5]	-40 to +85 / -40 to +185		°C / °F
Protection Rating	IP68 / NEMA6P		
Relative Humidity	0 - 100		%

(1) Rated power of the module at STC will not exceed the Power Optimizer Rated Input DC Power. Modules with up to +5% power tolerance are allowed.
(2) For other connector types please contact SolarEdge.
(3) For S-Series models with long input cables (1.3m / 4.26ft or 1.6m / 5.24ft), the Sense Connect feature is only enabled on the output cable connector.
(4) Option 1 fits best when modules are placed in landscape orientation or in portrait orientation with the power optimizers connected using the leapfrog wiring method.
Option 2 fits best when modules are placed in portrait orientation.
(5) For ambient temperatures above +65°C / +149°F power de-rating is applied.



S1200

PV System Design Using a SolarEdge Inverter[5][6][7][8]		230/400V Grid SE16K, SE17K, SE25K*	230/400V Grid SE27.6K*	230/400V Grid SE30K*	230/400V Grid SE33.3K* [9]	277/480V Grid SE40K*	unit
Compatible Power Optimizers		S1200					
Minimum String Length	Power Optimizers	14	14	15	15	15	
	PV Modules	27	27	29	29	29	
Maximum String Length	Power Optimizers	30	30	30	30	30	
	PV Modules	60	60	60	60	60	
Maximum Continuous Power per String		15,000	15,500	17,000	17,000	17,000	W
Maximum Allowed Connected Power per String[7][8]		1 string – 17,250 2 strings or more – 20,000	1 string – 17,750 2 strings or more – 20,500	1 string – 19,250 2 strings or more – 23,000	1 string – 19,250 2 strings or more – 23,000	1-2 strings – 19,250 3 strings or more – 23,000	
Parallel Strings of Different Lengths or Orientations		Yes					
Maximum Difference in Number of Power Optimizers Allowed Between the Shortest and Longest String Connected to the Same Inverter Unit		5 Power Optimizers					

*The same rules apply for Synergy units of equivalent power ratings, that are part of the modular Synergy Technology inverter.
(5) S1200 cannot be mixed with any other power optimizer in the same string.
(6) For each string, a Power Optimizer may be connected to a single PV module if
1) each Power Optimizer is connected to a single PV module (The entire string is with 1:1 configuration)
2) it is the only Power Optimizer connected to a single PV module.
(7) For SE16K and above, the minimum STC DC connected power should be 11kW.
(8) To connect more STC power per string, design your project using SolarEdge Designer.
(9) Connecting S1200 with SE33.3K/SE66.6K/SE100K requires setting the Fixed String Voltage via SolarEdge SetApp: How to Toggle SolarEdge Commercial Inverters' Fixed String Voltage from 750Vdc to 850Vdc

5. VATIMETRO 3PH CON TC 250A

El vatímetro deberá cumplir como mínimo las siguientes características; Mide Voltios, Amperios, Frecuencia, Potencia activa y reactiva, Factor de Potencia, Energía consumida y generada. Ideal para instalaciones fotovoltaicas. Corriente de funcionamiento máxima (Conexión semidirecta): 250A CTS x3

6. ESTRUCTURA EN ALUMINIO PARA PANELES SOLARES

Se deberá incluir la totalidad de las estructuras de soporte en aluminio (Rieles, parales, platinas, ángulos, tornillería, etc) necesarias para la instalación de 140 paneles solares, ancladas a piso. El proveedor será responsable de suministrar e instalar los anclajes sobre la losa de cubierta ubicada en el quinto piso del Palacio de Justicia de Mocoa. Además, deberá garantizar la correcta impermeabilización de todos los puntos de anclaje, así como de la totalidad de la losa, utilizando materiales compatibles con los existentes actualmente en la superficie.

7. CABLE CENTELSA SOLAR 4MM

Cable formado por un conductor flexible de cobre estañado (CuSn), con tension nominal de 1000 Vac y 1500 Vdc (H1), con aislamiento y cubierta flexible termoestable libre de halógenos (Z2Z2). Diseñado para una temperatura máxima de operación de 90°C (se permite una temperatura máxima en el conductor de 120°C sin superar 20 000 horas - según norma UNE EN-50618)

Cable formado por un conductor de cobre suave flexible, aislado en un material termoestable de polietileno reticulado (XLPE), resistente a la intemperie apto para enterrado directo (Dir Bur – Direct Burial), con una temperatura máxima de operación de 90°C en ambientes secos húmedos o mojados y un nivel de tensión máximo de 2000 V (2 kV). Cables Eléctricos para Sistemas Fotovoltaicos UL 4703 Estándar para cables fotovoltaicos

Conductor		Aislamiento		Cubierta		Peso Total Aproximado	Ampacidad[1]		
Calibre	Resistencia Eléctrica DC a 20°C	Espesor Nominal	Diametro Aproximado	Espesor Nominal	Diametro Aproximado		Un Cable al Aire	Un Cable Sobre una Superficie	Dos Cables en Contacto Sobre Superficie
mm²	Ω/km	mm	mm	mm	mm	kg/km	A		
1,5	13,2980	0,70	3,06	0,80	4,74	31	30	29	24
2,5	7,9693	0,70	3,53	0,80	5,21	42	41	39	33
4	4,9408	0,70	4,08	0,80	5,76	58	55	52	44
6	3,2906	0,70	4,66	0,80	6,34	78	70	67	57
10	1,8928	0,70	5,65	0,80	7,33	120	98	93	79
16	1,2036	0,70	6,54	0,90	8,44	183	132	125	107
25	0,7717	0,90	8,21	1,00	10,31	280	176	167	142
35	0,5484	0,70	9,38	1,10	11,66	380	218	207	176
50	0,3815	1,00	11,08	1,20	13,58	537	276	262	221
70	0,2689	1,10	13,05	1,20	15,55	752	347	330	278
95	0,2038	1,10	15,24	1,30	17,94	980	416	395	333
120	0,1592	1,20	17,26	1,30	19,96	1254	488	464	390
150	0,1281	1,40	19,31	1,40	22,23	1549	566	538	453
185	0,1048	1,60	21,40	1,60	24,72	1893	644	612	515
240	0,0793	1,70	27,77	1,70	31,31	2593	775	736	620

Conductor		Aislamiento		Peso Total Aproximado	Ampacidad[2]	
Calibre	Resistencia Eléctrica DC a 20°C	Espesor Nominal	Diametro Aproximado		Un Cable al Aire	Hasta Tres Conductores en Ducto
AWG	Ω/km	mm	mm	kg/km	A	
14	8,4443	1,90	5,92	50	30	23
12	5,3149	1,90	6,42	65	41	30
10	3,3436	1,90	7,06	88	56	41
8	2,1021	2,16	8,36	126	78	55
6	1,3226	2,16	9,42	182	106	73
4	0,8478	2,16	10,44	263	141	96
2	0,5332	2,16	11,98	389	190	129
1/0	0,3351	2,67	14,94	604	259	172
2/0	0,2659	2,67	16,08	739	300	194
4/0	0,1688	2,67	19,52	1140	405	260
250	0,1429	3,05	21,56	1365	455	290
500	0,0728	3,05	30,69	2650	703	430

12. GABINETE DE PROTECCIONES AC CERTIFICADO

Gabinete metálico certificado para instalación en interiores, diseñado para alojar sistemas de distribución eléctrica trifásica. Fabricado en lámina de acero galvanizado

con acabado en pintura electrostática, que cuente con doble fondo para facilitar la segregación funcional y el manejo seguro de los componentes eléctricos.

Dimensiones externas:

- Alto: 70 cm
- Ancho: 50 cm
- Profundidad: 25 cm

Características técnicas:

- Normatividad: que cumpla con estándares de calidad y seguridad eléctrica aplicables (RETIE)
- Tipo de montaje: Empotrado

Sistema de barraje:

- Barraje trifásico de cobre electrolítico con capacidad nominal de 250 A.
- Incluye barra de puesta a tierra independiente, dimensionada conforme a la capacidad de corriente de falla esperada y conectividad con el sistema de protección general.
- Protecciones AC
- Integración de dos totalizadores:
- Totalizador principal de 150 A.
- Totalizador secundario de 50 A.

13.TUBERIA CONDUIT EMT 2 PULGADAS X 3.00METROS

En este ítem se incluye la tubería conduit EMT de 2 pulgadas de 3.0 metros, todos los accesorios, grapas, cajas de paso, curvas aditamentos y demás elementos que se requieran para su debida instalación.

Todo elemento de la infraestructura física del Palacio que se vea afectado por la instalación de esta tubería será reparado a costas del contratista de obra, así como filos de muros, tejas y demás que por el paso de la tubería se ve afectado por esta instalación.

No se aceptará tuberías desplomadas, sin los suficientes elementos de fijación según las recomendaciones del fabricante.

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto
Área Asistencia Legal

Especificaciones particulares del sistema fotovoltaico con paneles solares Palacio de Justicia de Mocoa.

➢ Seguridad a nivel de módulo: Seguridad que mitigue riesgo de incendio mediante un sistema de desconexión rápida en caso de emergencia. En caso de fallo como un arco eléctrico o mantenimiento, el sistema debe minimizar el riesgo de incendios o electrocución al reducir el voltaje de la cadena a un nivel seguro de 30V o menos por cadena. La tecnología sugerida es MLPE (Module Level Power Electronics) y deben contar con sensores de temperatura para detectar anormalidades (puntos calientes) de temperatura en los conectores MC4 que es donde existen los mayores riesgos. Estos equipos deben tener garantía de fábrica por 25 años o más.

➢ Inversores: se debe contar con inversores de apagado rápido (Rapid Shut Down) que logren des energizar el sistema ante cualquier evento de emergencia o mantenimiento. El inversor debe tener garantía mínima de 12 años y su nivel de producción máximo se debe mantener hasta iniciar un derrateo de potencia a partir de los 50°C. Adicionalmente, el equipo debe contar con rectificador PID para mitigar la degradación de los paneles y de este modo lograr incrementar la eficiencia en la vida útil del proyecto.

El inversor debe contar con:

- Función de precomisionamiento para la validación automatizada de los componentes del sistema y del cableado durante el proceso de instalación en sitio y antes de la conexión a la red.
- Sensores térmicos integrados detectan cableado defectuoso, garantizando una mayor protección y seguridad.
- Protección contra fallas por arco integrada y opción de apagado rápido.
- Mitigación PID incorporada para maximizar el rendimiento del sistema.
- Dispositivos de protección contra sobretensiones supervisados* y reemplazables en campo, para una mayor resistencia ante sobretensiones causadas por rayos u otros eventos: incluye RS485 integrado y protectores contra sobretensión (SPD) tipo 2 en DC, con opción de SPD tipo 2 en AC.
- Interruptor de seguridad DC integrado (opcional), que elimina la necesidad de aisladores DC externos.
- Supervisión a nivel de módulo integrada, con comunicación vía Ethernet o red celular para una visibilidad completa del sistema.

➢ Con el ánimo de manejar la información confidencial que maneja la DESAJ, los inversores para instalar deben ser de tecnología robusta que permita mitigar el riesgo de ataques cibernéticos y contar con certificaciones ISO/IEC 27001 referente a la norma internacional sobre cómo gestionar la seguridad de la información y debe cumplir con ETSI-303-645 que establece los requisitos básicos de seguridad para los dispositivos de consumo del Internet de las Cosas (IoT).

➢ Optimización de energía a nivel de módulo: Cada módulo o par de módulos solares debe funcionar de forma independiente, que permita a el sistema aprovechar al máximo el potencial de generación de energía, incluso si algunos módulos tienen menor rendimiento debido a nubes, sombras, suciedad, degradación prematura u otros factores. Con el objetivo de maximizar la producción en la cubierta se debe como máximo usar 2 módulos en el dispositivo MLPE escogido. Esto garantiza una producción energética constante y eficiente.

➢ Facilidad de ampliación y sustitución de paneles a medida que la entidad lo requiera o cuando se necesiten actualizaciones tecnológicas. Es fundamental que la tecnología permita en caso de avería de un panel, que el reemplazo o sustitución se ejecute de una manera ágil por un panel disponible en el mercado en ese momento, de cualquier marca o potencia en la misma cadena sin estar forzados o limitados a usar los mismos paneles que se usaron al momento de la instalación y sin que esto comprometa el rendimiento o seguridad del sistema, de modo que se prolongue la vida útil de la instalación fotovoltaica. Del mismo modo, se debe ofrecer la versatilidad de instalar en el futuro puntos de carga de vehículos eléctricos cuando la entidad lo requiera.

➢ Monitoreo en tiempo real: una plataforma de monitoreo en línea que permita realizar un seguimiento detallado y en tiempo real del rendimiento de cada módulo solar fotovoltaico incluyendo medición de variables eléctricas tales como potencia, voltaje, corriente, energía y temperatura a nivel de panel y que estos parámetros eléctricos se puedan medir remotamente tanto para los paneles como para el inversor. Esto facilita el mantenimiento, la identificación de problemas y la intervención rápida ante cualquier fallo, asegurando la continuidad del servicio. Esta plataforma debe estar incluida en la oferta al menos por 25 años sin incurrir en pagos membresías anuales.

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto
Área Asistencia Legal

PERSONAL MÍNIMO DEL CONTRATISTA

a) Un residente de obra: Un (1) ingeniero electricista y/o eléctrico y/o electrónico y/o electromecánico, con mínimo 2 años experiencia general contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.

Adicionalmente, dentro de esta experiencia profesional debe acreditar experiencia en UN (1) proyecto como ingeniero residente de proyectos ejecutados y terminados, que incluyan instalaciones de sistemas fotovoltaicos con paneles solares en edificios de uso Institucional, de acuerdo con la clasificación de las edificaciones por grupo de ocupación Capitulo K.2.6 NSR-10.

La dedicación de este profesional es del 100%, durante la ejecución del contrato.

Para acreditar el cumplimiento de los anteriores requisitos, se debe adjuntar, copia de Tarjeta profesional, certificado de vigencia y/o antecedentes disciplinarios emitido por el Consejo profesional correspondiente.

Con respecto a las certificaciones laborales para acreditar la experiencia específica, que sean emitidas por el mismo contratista, deberán contar con certificación de la entidad contratante que avale la información suscrita y como soporte de su participación como ingeniero residente de proyectos ejecutados y terminados, que incluyan instalaciones de sistemas fotovoltaicos con paneles solares de edificios de uso institucional, de acuerdo a la clasificación de las edificaciones por grupo de ocupación Capitulo K.2.6 NSR-10; anexando el acta de terminación y/o acta de liquidación y/o certificación de la obra recibida a satisfacción de la entidad contratante.

b) Un Residente responsable de la seguridad y salud en el trabajo:

- Técnico o tecnólogo o profesional universitario en seguridad y salud en el trabajo o profesional universitario con especialización en un área de seguridad y salud en el trabajo. Con licencia en Seguridad y Salud en el trabajo, con Licencia vigente en seguridad y salud en el trabajo
- Curso de 50 horas en SST vigente o de 20 horas según fuere el caso.
- Curso de nivel coordinador de trabajo en alturas vigente
- Curso de reentrenamiento de coordinador ejecutado en el último año, contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

Adicionalmente, dentro de esta experiencia profesional debe acreditar experiencia en un (1) proyecto como profesional SST, en contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto contemple construcción y/o remodelación y/o mantenimiento de edificios de uso institucional, de acuerdo a la clasificación de las edificaciones por grupo de ocupación Capitulo K.2.6 NSR-10.

La dedicación de este profesional es del 100%, durante la ejecución del contrato de obra.

Para acreditar el cumplimiento de los anteriores requisitos, se debe adjuntar, copia de título profesional, copia de Licencia vigente en seguridad y salud en el trabajo, certificado de Curso de 50 horas en SST vigente o de 20 horas según fuere el caso, certificación de Curso de nivel coordinador de trabajo en alturas vigente.

Con respecto a las certificaciones laborales, para acreditar la experiencia especifica que sean emitidas por el mismo contratista, deberán contar con certificación de la entidad contratante que avale la información suscrita y como soporte de su participación en proyectos de construcción y/o remodelación y/o mantenimiento de edificios de uso institucional, de acuerdo a la clasificación de las edificaciones por grupo de ocupación Capitulo K.2 NSR-10; anexando el acta de terminación y/o acta de liquidación y/o certificación de la obra recibida a satisfacción de la entidad contratante.

CLÁUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: Para efectos fiscales el valor del contrato es la suma de **CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISICIENTOS VEINTISIETE PESOS ($424.974.627.oo) M/CTE.**, incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto, pagará al contratista un anticipo del treinta por ciento (30%) sobre el valor total del contrato, el restante 60% del valor del contrato mediante la presentación de actas de recibo parcial de obra y el pago final no podrá ser inferior al 10% del valor total del contrato, las cuales deben ser revisadas y aprobadas por la supervisión.

Anticipo.

La DESAJ Pasto, ha estimado el manejo de anticipo por un porcentaje no mayor al 30% del valor total del contrato incluidos costos directos e indirectos, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización, teniendo en cuenta la

compra de los bienes representativos como los paneles solares, asegurando precios, tiempo de entregas y optimizando el plazo de ejecución del proyecto.

a. Pago del anticipo.

El anticipo entregado al contratista deberá ser utilizado exclusivamente para la adquisición de elementos e insumos para la ejecución del contrato como materiales y equipos; esenciales para la ejecución de las actividades que representen el mayor porcentaje del valor del contrato, dándole prioridad a aquellos materiales y equipos que no sean de fabricación nacional y que se puedan adquirir anticipadamente con la finalidad de congelar precios expuestos al riesgo cambiario.

Los conceptos de inversión del anticipo deberán ser sustentados por el contratista en el Plan de Inversión del Anticipo, sobre el cual se autorizarán previamente los pagos o rembolsos por la supervisión, conforme al mismo plan quien lo aprobara con el visto bueno del supervisor igualmente para las modificaciones que para este plan se requieran realizar.

El anticipo se tramita previa solicitud del contratista y aceptación de las condiciones de la Entidad para su entrega. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

La iniciación del contrato o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo. La Entidad a través de la Supervisión revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo.

b. Manejo del anticipo.

Para el manejo exclusivo de los recursos entregados en calidad de anticipo, el contratista debe abrir una cuenta en una entidad bancaria legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera, a la cual la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto girará los recursos. El manejo de la cuenta será vigilado por la Supervisión. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita de la Supervisión, quienes velarán así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado.

Los recursos del anticipo deben ser depositados en cuentas bancarias que generen intereses, CUENTAS DE AHORRO y/o CORRIENTES REMUNERADAS en entidades

bancarias que estén bajo la supervisión de la Superintendencia Financiera. Previo a la apertura de la cuenta esta deberá ser informada a la supervisión. La cuenta debe tener habilitado un sistema de pago o giro que permita ser autorizado por el supervisor. Los costos de apertura, manejo, administración de la cuenta serán asumidos directamente por el Contratista. El plazo de la cuenta bancaria debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de anticipo. El cambio de entidad financiera solo procederá por causas justificadas aprobadas por la Entidad, previo concepto del supervisor.

Adicional a lo anterior, sobre el correcto manejo del anticipo se debe tener en cuenta las siguientes reglas:

ii. En relación con los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto, serán reintegrados mensualmente por el contratista a la Dirección del Tesoro Público cuenta corriente del Banco Agrario número 300700011467 denominada DTN rendimientos financieros entidades varias, lo cual debe ser verificado por la Supervisión. En todo caso, el contratista deberá entregar el Certificado de consignación de los rendimientos del anticipo generados en el periodo correspondiente.

iii. Sobre los recursos del anticipo se mantendrán en la cuenta de ahorro y/o corrientes, mientras se destinan al cumplimiento del objeto del contrato.

iv. En relación con los excedentes de recursos: Si al momento de liquidarse la cuenta bancaria se presentan excedentes de recursos del anticipo, el valor de los mismos será reintegrado a la Dirección del Tesoro Público cuenta corriente cuenta corriente del Banco Agrario número 300700011467 denominada DTN rendimientos financieros entidades varias, lo cual debe ser verificado por la Supervisión.

v. Sobre la certificación de la cuenta bancaria para realizar el giro del anticipo: El Contratista presentará una certificación expedida por la entidad Bancaria, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto, con la información necesaria para realizar el giro del anticipo. El Contratista presentará la certificación de apertura de la cuenta bancaria a la entidad y/o a la supervisión de conformidad a las obligaciones.

vi. En relación con el plan de inversión del anticipo: La presentación del Plan de Inversión del Anticipo es requisito para el giro del anticipo. El contratista entregará a la Supervisión el Plan de Inversión de Anticipo para su aprobación. Una vez aprobada, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto, Dirección Ejecutiva de

Administración Judicial a través del supervisor del contrato dará el visto bueno para el trámite del giro.

vii. En relación con la terminación anormal del contrato: En los casos de caducidad del contrato o terminación unilateral o anticipada del mismo, el contratista reintegrará a la Dirección del Tesoro Nacional a la cuenta que se designe, el saldo existente en la cuenta de anticipo y sus rendimientos en la forma indicada por la Entidad, una vez esta comunique a la Supervisión el acto administrativo debidamente ejecutoriado.

vii. En relación con el reporte de la gestión de la cuenta bancaria: El contratista debe remitir mensualmente a la Supervisión, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del anticipo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: El número y año del contrato, el nombre del Contratista, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros, traslados y/o pagos que hubiere realizado con cargo a ese concepto.

viii. Vigilancia de la destinación del anticipo: La vigilancia de la destinación del anticipo estará a cargo de la Supervisión, la cual contrastará el Plan de Inversión del Anticipo con los soportes presentados por el Contratista, de los pagos que hubiere realizado con cargo a ese concepto. La Supervisión velará porque todo desembolso del anticipo haya correspondido a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el Plan de Inversión del Anticipo aprobado. La Supervisión solicitará todos los soportes que requiera para esta labor en dicho caso solicitará aclaraciones ante cualquier movimiento inusual o irregular, al contratista, el cual debe entregar la información en los siguientes dos (2) días hábiles a la solicitud de información.

viii. Sobre la amortización del anticipo: El anticipo se amortizará en cada una de las cuentas de pago (Actas de recibo parcial) que presente el contratista, en un porcentaje del [30]% del valor del acta, hasta terminar con la amortización del total del anticipo desembolsado. Sin embargo, el contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado.

Pagos parciales mediante actas:

La siguiente es la documentación requerida para el pago de las actas parciales

a) Presentación de las actas y autorización para su pago: Las actas y el borrador de la factura deberán presentarse a la supervisión con todos sus soportes para su revisión

y aprobación, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes. El supervisor revisará y autorizará la emisión de la factura. En caso se ser factura electrónica, debe ser enviada por el contratista al buzón único SIIF Nación para su aprobación por la Entidad. Una vez la factura sea aprobada por la Entidad, el contratista deberá publicarla en la plataforma SECOP II.

b) Cálculo de valor a pagar: El valor a pagar del Acta de Recibo parcial se obtiene mediante la siguiente fórmula:

Valor a pagar en Actas parciales	=	*Valor ejecutado en Acta parcial*	-	*Amortización del Anticipo entregado al Contratista (30%)*

c) Certificado de consignación de los rendimientos del anticipo generados en el periodo correspondiente.
d) Certificado de Inversión y amortización del Anticipo, en el periodo correspondiente.

Requisitos de pago de actas de recibo parcial y final.

Los documentos y soportes para el pago de Actas de recibo serán cargados en la plataforma SECOP II, previamente aprobados por la Supervisión, incluyendo los siguientes documentos:

e) Factura entregada y diligenciada en debida forma de acuerdo con la normatividad vigente.
f) Acta de corte parcial o total aprobadas, con anexo Estado de Ejecución del Proyecto debidamente firmado por el Contratista y Supervisión.
g) Certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o contador público y por el Representante Legal o contratista persona natural (según corresponda), de conformidad con lo regulado en el Art. 50 de la Ley 789 de 2002, donde se acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARL, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena, cuando a ello hubiere lugar), allegando planilla de pago por estos conceptos.

Finalmente, para el pago de la última cuenta se deberá anexar al Acta de Recibo Final, los siguientes documentos:

h) Entregar los planos récord, esquema de instalación de paneles, y conexión hasta subestación eléctrica.
i) Deberá haber entregado los rendimientos del anticipo
j) Los respectivos manuales de mantenimiento.
k) El libro diario de obra o bitácora.
l) Haber presentado el último informe mensual.
m) Certificado RETIE
n) Radicación y presentación del proyecto en el OR
o) Certificados y/o informe del resultado de las pruebas de funcionalidad y calidad
P) Paz y salvo por todo concepto con el personal administrativo, operativo y suministro de bienes.

PARÁGRAFO 1: El pago se realizará dentro de los 45 días siguientes a la radicación de la factura y/o cuenta de cobro, conforme a los recursos que la Dirección General del Tesoro-Ministerio de Hacienda y Crédito Público sitúe a la Entidad. En caso de no cumplir con los requisitos de pago, se aplicará lo establecido en el artículo 11 de la ley 2024 de 2020.

PARÁGRAFO 2: La Entidad efectúa las retenciones, deducciones o contribuciones a que haya lugar en virtud del contrato que se suscriba, de acuerdo con el Estatuto Tributario en cada uno de los pagos que corresponden a: Retención en la Fuente, Retención por IVA y Retención de Industria y Comercio, Estampilla Pro-Universidad nacional y Otras Universidades, Contribución de Obra Pública y demás tasas y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente. Para tal efecto se tendrá en cuenta la calidad del contribuyente del Consorcio, Unión Temporal y las tarifas establecidas en la ley según la información financiera que reporte cada proveedor, la cual será aplicada bajo su propia responsabilidad.

PARÁGRAFO 3: En caso de estar obligado a facturar electrónicamente, el contratista deberá presentar factura conforme a la financiación de cada rubro y PCI que corresponda, acatando las directrices de la DIAN y SIIF Nación.

PARÁGRAFO 4: La Entidad descontará de cada pago el valor correspondiente a los impuestos, tasas, contribuciones o retenciones que apliquen, según los parámetros legalmente establecidos y conforme a los lineamientos del SIIF Nación.

CLÁUSULA CUARTA – PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato tendrá un plazo de ejecución de tres (3) meses, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y

ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

En todo caso, el contrato será legalizado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción.

El contrato se ejecutará en el municipio de Mocoa (P). No obstante, las partes determinan como domicilio contractual el Municipio de Pasto.

CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES.

1. Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y tropiezos que puedan presentarse y obligándose no sólo a lo pactado expresamente en el contrato, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza del mismo, según la ley, la costumbre o la equidad natural.
2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando una situación así se presente, el contratista debe informar inmediatamente su ocurrencia a la Entidad y a las demás autoridades competentes.
3. Constituir las garantías requeridas por la Entidad en los términos del Decreto No 1082 de 2015 y solicitar la ampliación o modificación de las garantías en el evento de presentarse alguna adición o prórroga del contrato, así como informar a la aseguradora sobre las suspensiones y reanudaciones que se llegaran a presentar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del documento.
4. Presentar a quien expida la Garantía Única de Cumplimiento cualquier modificación del estado del riesgo, de las especificaciones, cantidades, valores, calidades, tiempos o cualquier otra situación que le indique el garante en los términos establecidos por él.
5. Permitir en cualquier momento a la Interventoría, entes de control y a los demás servidores o funcionarios autorizados, la revisión de los trabajos que se encuentren realizando con ocasión al objeto del contrato.
6. Suministrar a la Entidad y a la Interventoría, cuando estos lo soliciten, el informe sobre cualquier aspecto de la obra objeto del contrato.
7. Presentar a la Interventoría durante los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, las cuentas para pago del contrato de obra. Dichas cuentas deben cumplir con los requisitos exigidos en el ítem “FORMA DE PAGO”, del contrato. En caso de no presentar cuenta para pago conforme con lo establecido en el presente numeral, se

debe informar por escrito a la Interventoría dentro de los cinco (5) días hábiles estipulados, las razones por las cuales no se da cumplimiento a esta obligación.
8. Presentar a la Interventoría la solicitud de suspensión y de reinicio del contrato y requerir con al menos cinco (5) días hábiles mes de anterioridad, cualquier solicitud de prórroga o adición debidamente soportado y justificado, de requerirlo.
9. Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a cumplir con la política integrada del SIGCMA, en lo atinente a la política anti soborno y los requisitos del Sistema de Gestión Anti soborno (SGAS) adoptados para la Rama Judicial. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a que la Entidad contratante tome las medidas correspondientes.
10. Cumplir con las obligaciones derivadas del compromiso anticorrupción.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

11. Suscribir junto con la Interventoría, el acta de inicio del contrato de obra, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aprobación de las Garantías.
12. Presentar a la firma del acta de inicio, para revisión y aprobación de la interventoría lo siguiente:

a) El Cronograma de ejecución del Contrato de Obra, que permita identificar como mínimo, actividades, duración y la ruta crítica para realizar el correspondiente seguimiento a la ejecución de la misma, en el cual se describan las actividades que se llevarán a cabo periódicamente durante el desarrollo de las obras contratadas, garantizando la ejecución del proyecto en el plazo pactado, la cual debe permanecer expuesta y actualizada en la oficina y/o campamento de obra. En la elaboración del cronograma se debe tener en cuenta que se va a ejecutar las actividades en una edificación en funcionamiento, con juzgados, oficinas y despachos de magistrados, con actividad diaria a partir de las 8 de la mañana hasta las 5 de la tarde de lunes a viernes, por lo anterior se deben considerar horarios adicionales y en particular trabajos continuos el día sábado, situación que fue integrada en la elaboración de este proceso de contratación.
b) Los Análisis de Precios Unitarios APUs de cada ítem, que soportan la oferta económica presentada, los cuales serán objeto de revisión y aprobación por parte de la interventoría.
c) Plan de manejo ambiental.
d) Programa de seguridad y salud en el trabajo.
e) Los que se encuentran en el capítulo de las obligaciones ambientales del contrato de obra.

13. Presentar para análisis y concepto técnico de la Interventoría las modificaciones, ajuste o complementación que a criterio del constructor requieran los diferentes componentes técnicos del proyecto, necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, antes de iniciar cualquier trabajo, si a ello hay lugar.
14. Realizar la obra en el sitio indicado cumpliendo las especificaciones técnicas, normatividad vigente, la calidad acordada, en el tiempo pactado de acuerdo con el cronograma de obra, de conformidad con los diseños y demás especificaciones técnicas definidas para la obra, ciñéndose estrictamente a las indicaciones suministradas por la Interventoría del contrato. Para tal efecto, el contratista se compromete a disponer todos los equipos, máquinas e implementos y personal para la correcta y oportuna ejecución del contrato.
15. Garantizar que cuenta con el equipo necesario para llevar a cabo de manera efectiva y eficiente la ejecución del contrato de obra. Disponer de todos los recursos técnicos, maquinaria, herramientas y personal especializado que se requieran para cumplir con los términos y condiciones establecidos en el contrato. Proporcionar y mantener adecuadamente el equipo necesario para asegurar el cumplimiento de los plazos y la calidad de la obra. Realizar revisiones periódicas del estado de la maquinaria y herramientas empleados, (Mantenimiento Preventivo), y tomar todas las medidas necesarias para evitar interrupciones o retrasos en el desarrollo de la obra.
16. Usar materiales de primera calidad y disponer de los equipos necesarios conforme a las especificaciones técnicas definidas para la ejecución de la obra con la calidad y plazo pactado y asumir por su cuenta, el transporte, custodia mantenimiento y bodegaje de los mismos.
17. Entregar, instalar y poner en funcionamiento, los bienes adquiridos en los sitios indicados o donde indique por escrito la Interventoría del contrato, así como responder y garantizar la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los bienes de conformidad con lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 1480 de 2011.
18. Adelantar todas las actividades necesarias y adecuadas para la señalización y protección contra cualquier daño que pueda afectar inmuebles aledaños, estructuras, instalaciones de redes de servicios, entre otros; dentro del área de trabajo o adyacentes. Elaborando de manera conjunta con la interventoría, las actas de vecindad con los predios aledaños a la sede judicial, en la que se debe incluir todos los detalles de las edificaciones y la firma del propietario y/o poseedor, que certifique la visita técnica de elaboración de acta de vecindad. Siendo de su exclusiva responsabilidad responder y reparar cualquier daño que ocurra en la obra o en los bienes suministrados, por causas imputables al contratista o a cualquiera de sus empleados dentro del plazo señalado por el artículo 2060 del Código Civil. Igualmente,

el contratista responde ante terceros por los daños que se ocasionen durante la ejecución del contrato, de conformidad con la ley.
19. Corregir a su costa y a entera satisfacción de la Entidad, todos los trabajos o bienes que no cumplan con lo previsto en los planos entregados, especificaciones respectivas, por mala calidad o con defectos de fabricación o instalación, teniendo en cuenta las disposiciones comerciales y civiles pertinentes.
20. Responder por la obra objeto del contrato de manera integral y a su costa, hasta el día de la entrega a satisfacción a la Interventoría y a la Entidad.
21. Si fuere del caso, el contratista deberá destinar a la ejecución del contrato, un porcentaje mínimo del diez por ciento (10%) del total de personas vinculadas en la ejecución del proyecto, la provisión de servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera. El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante al Interventor dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. La condición de sujetos de especial protección constitucional que no esté definida en esta cláusula deberá acreditarse por el contratista, según lo determinado por la ley y la jurisprudencia, si no hay norma aplicable.
22. Presentar a la Supervisión para su respectiva revisión y aprobación, el Plan de Inversión del Anticipo.

23. Presentar a la Supervisión para su respectiva revisión y aprobación, una cuenta de cobro por el valor del anticipo definido en el contrato, lo anterior de acuerdo con solicitud de la Entidad.
24. Para el manejo exclusivo de los recursos entregados en calidad de anticipo, el contratista debe abrir una cuenta en una entidad bancaria legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera que genere intereses, a la cual la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto girará los recursos. Dicha cuenta será informada por parte de la interventoría a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto para el depósito de los recursos. Los movimientos de la cuenta y su destinación serán vigilados y autorizados previamente por la Supervisión del contrato. Los costos asociados a la presente obligación serán asumidos por el contratista.
25. Presentar a la Interventoría para revisión y aprobación, una cuenta de cobro por el valor del anticipo definido en el contrato, lo anterior de acuerdo con solicitud de la Entidad.
26. Realizar la amortización del anticipo por la totalidad del valor desembolsado por la Entidad, en las condiciones pactadas en el contrato.
27. Presentar los documentos que soportan el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en los términos del Decreto No. 1443 de 2014 "Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo(SG-SST) compilado en el Decreto No. 1072 de 2015, modificado por el Decreto No. 052 de 2017 y la reglamentación de la Resolución 312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, con el correspondiente ajuste a las obras a desarrollar; incluyendo los lineamientos del Acuerdo PSAA16-10560 DE 2016 del Consejo Superior de la Judicatura, en el cual se adoptaron las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial. Lo anterior en un plazo no mayor de 30 (treinta) días calendario posteriores a la fecha de la firma del acta de inicio del contrato de obra, para su revisión y aprobación. Los documentos revisados y aprobados por la Supervisión serán remitidos a la Coordinación de asuntos laborales, de la Dirección Seccional de Pasto, junto con el primer Informe Mensual de Supervisión. Los atrasos ocasionados por documentos pendientes o errores identificados en los documentos serán atribuibles al Contratista y a la Supervisión.
28. Obtener para la Entidad las licencias, permisos y/o autorizaciones que se requieran con el fin de ejecutar el contrato o garantizar el cumplimiento de la normatividad aplicable en la materia, incluyendo entre otros: permiso para trabajos nocturnos, cierre de vías u ocupación de espacio público, Plan de Manejo de Tráfico, permiso ante la empresa de energía para la homologación del medidor y la instalación de la nueva acometida eléctrica, así como todos los trámites necesarios para la presentación del proyecto y aceptación del cambio de fuente de energías limpias ante los entes de comercialización y empresas de energía de Mocoa. Permiso para instalación de

campamentos temporales, obtener materiales de construcción de fuentes con contrato de concesión minero y licencia ambiental vigentes, aquellos para la protección del patrimonio arqueológico, entre otros que sean exigidos por las autoridades competentes y necesarios para el desarrollo y puesta en servicio del proyecto. Garantizando además la conexión definitiva de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica. Todos los costos y gastos asociados con estos trámites están a cargo del Contratista.

29. Reportar al supervisor del contrato la relación del personal que estará autorizado para ingresar a la sede Judicial, adjuntando además las planillas de afiliación al sistema de seguridad social.

30. Garantizar que el personal que se emplee para la ejecución del contrato de obra se encuentre debidamente identificado (portando carné) y cuente con todos los elementos de protección personal.

31. Trabajar en horarios de trabajo, definidos en conjunto entre el Contratista y la supervisión, teniendo en cuenta las condiciones específicas de la ciudad, la sede y los lineamientos del Contratante.

32. Ejecutar los cambios y modificaciones que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto, considere necesarios introducir, atendiendo las instrucciones, órdenes u observaciones dadas por la supervisión. Para ello, debe seguir las especificaciones técnicas, tanto generales como particulares acordados.

33. Presentar a la supervisión para su revisión y aprobación, las actividades no previstas identificadas por el Contratista durante la etapa de planeación de inicio de actividades o en la ejecución de las mismas, para lo cual deberá adjuntar:

a) Una justificación técnica y detallada de la necesidad.
b) El Análisis de Precios Unitarios (APU) soportado en un análisis de precios realizado con base en mínimo tres (3) cotizaciones comparables que lo respalden, las cuales no podrán ser de una fecha mayor a noventa (90) días calendario contados a partir de su entrega.
c) Especificaciones técnicas,
d) Balance del contrato, incluyendo la proyección de mayores y menores cantidades de obra o actividades no previstas.
e) Cronograma actualizado de ejecución del balance del contrato.
f) Solicitud dirigida a la Supervisión para la modificación del contrato para el correspondiente trámite ante la entidad.

Parágrafo 1: Este procedimiento se puede requerir en cualquier etapa del contrato, previa solicitud realizada por el contratista de obra a la Supervisión. La Supervisión a su vez será responsable de verificar y evaluar los precios del mercado en la zona del proyecto, debiendo realizar la validación y comparación de los precios, teniendo en

cuenta las variables que intervienen como son: rendimientos, tiempos de entrega, calidades, impuestos, entre otros; considerando también precios de otras entidades o del mercado, con lo cual se definirá el valor de los Análisis de Precios Unitarios (APU), los cuales son la base para la aprobación y fijación de las actividades no previstas que se requieran en el desarrollo de la obra. **Parágrafo 2:** En caso que no se llegue a un acuerdo para la fijación de los precios de las actividades no previstas, la supervisión deberá conseguir al menos 3 cotizaciones comparables u otras fuentes de información según se relacionan en el literal b) de esta misma obligación que le permitan verificar los análisis de precios unitarios presentados por el contratista, esta información deberá ser remitida junto con los análisis de precios unitarios elaborados por la supervisión acompañados del respectivo estudio de mercado plenamente justificado y sustentado desde el punto de vista técnico y económico, al coordinador del área administrativa quien tendrá la última palabra y cuya decisión deberá ser respetada por el contratista y la supervisión. **Parágrafo 3:** La aprobación de las actividades no previstas se formalizarán mediante la suscripción entre la Supervisión y contratista de obra de un acta de fijación de precios de actividades no previstas, acompañada de los nuevos APU's aprobados por la Supervisión y el balance de obra actualizado o acta de mayores y menores cantidades y actividades no previstas. Una vez aprobados las actividades no previstas, la Supervisión deberá justificar por escrito la necesidad de la inclusión de estos dentro del contrato, haciendo una descripción de las consideraciones y causales que dan soporte al trámite ante la entidad para la elaboración y suscripción del modificatorio del contrato de obra. En ningún caso la Supervisión podrá autorizar la ejecución de las actividades no previstas que impliquen o no, modificación del valor y/o plazo del contrato de obra, sin verificar la legalización de la respectiva modificación del contrato de obra.

34. Realizar reuniones semanales con la Supervisión, para evaluar el avance del contrato de obra y las eventuales dificultades que se lleguen a presentar; lo anterior de acuerdo con la programación de la obra.

35. Elaborar mensualmente un Informe detallado del estado del contrato de obra, el cual debe incluir los porcentajes de avance, gráficos, fotografías, video en formato digital y cualquier otro recurso que evidencien el avance real de las labores contratadas, para ser entregado a la Supervisión dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes.

36. Llevar debidamente actualizada la Bitácora de la Obra, mantener su custodia y entregar copia digital como anexo del informe mensual, para ser entregado a la Supervisión.

37. Cargar en la plataforma SECOP II los documentos e información a que estén obligados, que se generen y que hagan parte de la ejecución del contrato. Incluidos los cortes e informes mensuales previamente aprobados por la Supervisión y el Coordinador del proyecto.

38. Realizar a su costo, las pruebas de calidad de los materiales utilizados de acuerdo con la normatividad vigente, el plan de calidad de los materiales, presentando los resultados al mismo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción y entregar una copia de estos en el informe mensual. En el evento en que el resultado de la prueba de calidad no de un resultado satisfactorio para la Supervisión, el Contratista deberá, a su costo, desarrollar las actividades correctivas, hasta que obtenga la aprobación de la Supervisión.
39. En caso de retraso en la ejecución de la obra, el Contratista presentará a la Supervisión del contrato el plan de contingencia para mitigar el retraso generado, debidamente suscrito por el Representante Legal. Sobre este plan, la Supervisión deberá pronunciarse dentro de los dos (2) días siguientes de su recibo. La Supervisión podrá aprobar el plan o presentar observaciones. Si presenta observaciones, el Contratista deberá atenderlos en un plazo no mayor a dos (2) días. Esto se realizará hasta que obtenga la aprobación de la Supervisión.
40. Informar a la Supervisión de las circunstancias que puedan afectar el rubro de imprevistos y presentarle los soportes correspondientes para su aprobación. El valor de los imprevistos no podrá superar el valor pactado en el contrato determinado por los costos indirectos de la oferta económica. En el caso de que alguna circunstancia ocasione una afectación que supere el valor de imprevistos pactado, se debe informar de manera previa y oportuna a la Supervisión para tomar las decisiones del caso. Lo anterior de acuerdo con el concepto CGR-OJ-194 del 26 de noviembre de 2020, para el pago del porcentaje correspondiente a imprevistos incluido en el AIU.
41. Facilitar la labor de seguimiento y control, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen por parte de la Supervisión o la Entidad contratante.
42. Retirar permanentemente de las instalaciones de la sede judicial los sobrantes, escombros y desperdicios resultantes de la obra, manteniendo siempre en perfecto estado de limpieza las áreas intervenidas. El mobiliario, equipos y archivos que puedan ser afectados por el polvo desprendido de dicha obra deberán ser protegidos y con posterioridad serán objeto de una adecuada limpieza total. Lo anterior correrá a expensas del contratista.
43. Preparar para la Entidad, en los tiempos que corresponda, la información que soliciten los entes de control, con sus respectivos soportes.
44. Suscribir junto con la Supervisión, el acta de entrega y recibo final de la obra, en la cual debe quedar constancia que los ítems que se ejecutaron cumplieron con las cantidades, calidades y especificaciones técnicas contratadas. Así mismo, con la suscripción de esta, el contratista deberá entregar el presupuesto ejecutado consolidado y suscrito (PDF y Excel), informe final, todos los planos récord de las obras ejecutadas, bitácora de obra, catálogos, manuales de mantenimiento, certificaciones RETIE, Permiso de la empresa de energía de Mocoa y operación, pruebas de

funcionalidad y calidad realizadas, demás documentos relacionados con el objeto del contrato.

45. Realizar los correctivos a la obra objeto de la contratación, durante la vigencia de la Garantía de Cumplimiento en el amparo de Estabilidad y Calidad de la Obra o cuando se requiera por la entidad, estos trabajos no generan costos para la Entidad.

Parágrafo: Las correcciones a que se hace referencia corresponden a ajustes, alineamientos, reparaciones, calibraciones o reposición de todos aquellos ítems ejecutados en el contrato que presenten deficiencias de calidad, o de instalación, o de construcción, o de funcionamiento por causa imputable al contratista, de los cuales el contratista deberá genera un informe detallado y registro fotográfico de las intervenciones realizadas.

46. Brindar al Supervisor del contrato la colaboración necesaria para la elaboración del proyecto de acta de liquidación del contrato, dentro de los dos (2) meses siguientes a la terminación y recibo a satisfacción de las obras objeto del contrato.

Parágrafo: Para la liquidación del contrato, deberá presentar paz y salvos de encontrarse al día en las obligaciones de pagos correspondientes, de contratistas y proveedores con los cuales se ejecutó el contrato.

47. Entregar a la Supervisión para cada pago y en la liquidación del contrato de obra, las certificaciones y soportes con los que acredite que se encuentran al día en el de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, riegos laborales, pensiones, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar derivados de la ejecución del contrato; de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

48. Acreditar y mantener durante la ejecución del contrato el cumplimiento de los ofrecimientos adicionales realizados durante el proceso de selección de contratista y por medio de los cuales, se obtuvo un puntaje adicional a efectos de ser adjudicatario del proceso de selección.

49. El contratista se obliga a contar con el personal profesional suficiente que asesore las diferentes etapas de ejecución del proyecto (eléctrico, estructural, arquitectónico, ventilación mecánica, etc.), así como todo el personal necesario para ejecutar la obra de acuerdo con las especificaciones y presupuestos en el tiempo pactado, quienes de acuerdo a su especialidad, pueden presentar alternativas y/o ajustes al proyecto, con el aval de la Supervisión , para aprobación por la entidad contratante.

50. Disponer y suministrar el personal, cuadrillas y/o frentes de trabajo necesarios que permitan adelantar las intervenciones.

51. Costear todos los gastos relacionados con el transporte, alimentación, estadía, viáticos y demás expensas del personal que se destine para la ejecución de la obra.

52. Responder por la vinculación del personal, el cual está a cargo y responsabilidad exclusiva del Contratista, por lo tanto, el personal que el Contratista ocupe en la

ejecución del Contrato no tendrá ninguna vinculación laboral, civil ni comercial con La Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto.
53. Dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones frente a los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales, derivados de la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar de acuerdo a la normatividad legal vigente.
54. Aplicar en lo pertinente los formatos establecidos por la Entidad en su Sistema Integrado de Gestión de Calidad, ubicados en el micrositio: https://www.ramajudicial.gov.co/web/sistema-integrado-gestion-de-la-calidad-y-el-medio-ambiente/mejoramiento-infraestructura-fisicaestablecidos suscribiendo las actas o formatos que corresponda.

Obligaciones Respecto al SGSST.

55. Vigilar y mantener que durante la ejecución contractual se encuentre aplicado el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), conforme a las etapas y cronograma de la Resolución 0312 de 2019 emitida por el Ministerio del Trabajo.
56. Cumplir para la ejecución de trabajos en alturas, con la Resolución No. 1409 de 2012 del Ministerio de Trabajo, contar con un Programa de Protección Contra Caídas en su SG-SST y tener designado el Coordinador de trabajo en alturas y todos los demás requisitos definidos en esta norma. **Parágrafo:** Contar con un equipo completo de protección para trabajo en alturas, el cual debe estar disponible para el supervisor o persona designada por la Entidad, en el evento que éste realice una visita de inspección durante el desarrollo de la obra, en caso de requerirse.
57. Tomar las previsiones que sean necesarias para garantizar la seguridad industrial, ocupacional y salud en el trabajo del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes y dar cumplimiento a la normatividad en seguridad y salud en el trabajo del personal que se utilice en la ejecución del contrato. En todo caso estarán a cargo del contratista todos los costos requeridos para instalar y mantener la señalización de la obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y salud en el trabajo, de comunicación y coordinación en los términos definidos por las autoridades competentes.
58. Adoptar los protocolos de bioseguridad que se disponga por el Gobierno Nacional, las entidades territoriales y el Consejo Superior de la Judicatura si fuere del caso.
59. Aportar certificaciones de la ARL de todos los profesionales de la obra, operativos y subcontratistas, con relación al cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, expedido por el Ministerio del Trabajo.
60. Aportar la autoevaluación de estándares mínimos vigente, según lo establecido en la resolución 0312 del 13 de febrero del 2019.

61. Articular el Sistema de Gestión de Seguridad de Salud en el Trabajo del contratista al de la Entidad y, en consecuencia:

a) Hacer entrega de la documentación que solicite la Coordinación de Asuntos Laborales y SGSST de la Dirección Seccional, con relación al Sistema de Seguridad y salud en el trabajo del contratista, en un plazo no mayor a tres días hábiles a partir del día de la solicitud.
b) Aplicar formatos y los procedimientos que correspondan del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial dispuestos en el link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/sistema-integrado-gestion-de-la-calidad-y-el-medio-ambiente/gestion-de-seguridad-y-salud-ocupacional

Obligaciones ambientales del contratista.

De conformidad con el Sistema Integrado Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente – SIGCMA, se deberán cumplir con las siguientes obligaciones ambientales:

62.Presentar a la firma del acta de inicio, para revisión y aprobación de la Supervisión lo siguiente:

a) Plan o programa de gestión integral de residuos sólidos que cumpla con las condiciones establecidas en el Decreto No. 1076 de 2015 y las demás normas aplicables, en el cual se debe considerar el manejo de los residuos producto de la actividad objeto del contrato.
b) Fichas de datos de seguridad - FDS de los productos utilizadas durante el desarrollo del contrato. Las FDS deben estar actualizadas con la identificación del Sistema Globalmente Armonizado, contar con las 16 secciones reglamentarias y su vigencia de elaboración no debe ser superior a cinco (5) años.
c) Carta de compromiso suscrita por el representante legal a la adopción e implementación del Acuerdo No. PSAA14-10160 “Por el cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial”, durante la ejecución del contrato en las instalaciones de la Rama.

63. Diligenciar los formatos suministrados por la Entidad para la relación y control de los residuos sólidos generados durante el desarrollo del contrato y hacer entrega de todos los certificados de disposición final de los residuos relacionados.

64. Hacer la recolección, transporte y disposición final de los residuos generados durante la ejecución de la obra, manteniendo la edificación libre de residuos y escombros.

65. Hacer una debida separación en la fuente de los residuos sólidos generados en el proyecto y realizar una adecuada gestión y disposición final, bien sean elementos aprovechables, residuos peligrosos, especiales u ordinarios.
66. Implementar medidas de manejo y control de ruido, del material particulado, las emisiones atmosféricas y demás actividades que generen un impacto ambiental.
67. Ahorrar agua y energía durante la ejecución de la obra.
68. En el manejo de residuos producto de demolición, aseo o retiro de elementos, los mismos deben quedar cubiertos con plástico o elementos que impidan la segregación de material particulado al aire.
69. Cumplir con todas las normas y leyes colombianas sobre el medio ambiente (A nivel nacional, regional y local) que se encuentren vigentes durante el término del contrato, incluyendo entre otros: Manejo de residuos líquidos, sólidos, peligrosos, permiso de vertimientos, de emisiones atmosféricas, transporte y disposición final de residuos de construcción y demolición (RCD), residuos domésticos o convencionales, residuos peligrosos (RESPEL). Así mismo, el Contratista debe en todo momento minimizar el impacto ambiental de cualquier actividad realizada por él, en el desarrollo del contrato, de conformidad con las normas aplicables. El Contratista conoce y acepta que las autoridades competentes nacionales, regionales o locales que tengan jurisdicción sobre el área donde se realizan las actividades, pueden disponer la suspensión de las actividades objeto de este contrato hasta que el Contratista cumpla o subsane el hecho deficiente.
70. Realizar las consultas necesarias y los trámites requeridos por la autoridad ambiental competente, con el propósito de obtener los permisos que se requieran y que garanticen el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, incluyendo entre otros: disposición de Residuos de Construcción y Demolición – RCD, residuos domésticos, convencionales y/o residuos peligrosos, entre otras, de acuerdo con las normas aplicables en la materia.
71. Efectuar los informes derivados de los permisos ambientales, que deben cumplirse en la etapa de construcción del proyecto, de acuerdo con las obligaciones establecidas por la autoridad ambiental y/o municipal competente. Dichos informes deben ser previamente revisados y avalados por la Supervisión.
72. Presentar informe mensual de la generación y gestión de residuos sólidos durante el desarrollo de la obra.
73. Responder a su costa por los perjuicios que se generen como consecuencia de la suspensión o retrasos en la ejecución de la obra, derivados del incumplimiento de las normas y leyes ambientales.

74. Mantener la obra libre de toda acumulación de desperdicios y escombros, entregándola a su terminación completamente limpia y aseada, así mismo, acatar lo dispuesto en toda la normatividad vigente relativa a la movilización, tratamiento,

disposición y aprovechamiento de escombros, que para ello dicte la autoridad competente de la región.
75. Presentar a la Supervisión una certificación comercial con gestores de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) y Residuos Peligrosos (RESPEL), que cumpla con las condiciones establecidas en el Decreto No. 1076 de 2015 y las demás normas aplicables. Para esto, debe presentarla a la Supervisión para la revisión y aprobación respectiva. El cumplimiento de esta obligación será un requisito previo para la firma del acta de inicio.
76. Presentar informes en medio magnético cuando sea necesario y en caso de requerirse impresión, estos deben ser preferiblemente a doble cara, en papel de bajo gramaje (Max.75 gr.), letra máximo Arial 11 y a espacio sencillo.

CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE PASTO:

1) Cancelar oportunamente los valores pactados en el contrato, en las condiciones establecidas por las partes.
2) Apoyar al contratista en el desarrollo y ejecución de sus obligaciones contractuales.
3) Supervisar la ejecución del contrato, dentro los términos pactados, emitiendo, además, las recomendaciones que sean necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
4) Verificar el cumplimiento por parte del contratista del pago a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos Laborales, y Parafiscales.
5) Las demás que, siendo inherentes a la naturaleza del contrato, surjan para la entidad contratante.

CLÁUSULA SÉPTIMA – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión sobre la ejecución del contrato, por designación del Director Seccional, estará a cargo de la Ingeniera **DIANA MARÍA VIVANCO BURBANO**, Profesional Universitaria de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto. En torno al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) será ejercida por la Dra. **ANA CECILIA CALVACHI ERASO**, Coordinadora del área de Asuntos Laborales de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto. La Entidad se reserva el derecho de designar un nuevo supervisor, ante la ausencia temporal o definitiva de las mencionadas, lo cual será comunicado al contratista, sin necesidad de acudir a modificaciones del clausulado contractual.

- OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto
Área Asistencia Legal

Además de las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, adoptado mediante Resolución 7025 de 2019 y en la Resolución 7049 de 2019 "Por la cual se adoptan lineamientos para ejercer la supervisión e interventoría a los contratos celebrados por la DEAJ y sus seccionales", deberá dar cumplimiento a las funciones relacionadas en los documentos mencionados, entre las que se encuentran:

1. Exigir al contratista el cumplimiento del objeto del contrato y de la totalidad de obligaciones en él contenidas.
2. Expedir las certificaciones del cumplimiento de las obligaciones contractuales, para efectos de los pagos a que haya lugar.
3. Analizar y autorizar los cambios técnicos que, por razones de modo, tiempo y lugar y necesidades, deban realizarse durante la ejecución del contrato, siempre que tales cambios puedan realizarse sin otrosí o adiciones.
4. Realizar las actividades necesarias que conduzcan al cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato.
5. Efectuar los requerimientos escritos que sean necesarios al contratista, a fin de exigirle el cumplimiento oportuno de las obligaciones previstas en el contrato y en las leyes y normas que le sean aplicable.
6. Informar de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual.
7. Verificar las facturas presentadas por el contratista en el Sistema SIIF Nación, teniendo presente que el valor corresponda con la ejecución que se reporta.
8. Publicar oportunamente documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP II".
9. Remitir oportunamente los documentos soporte a la Unidad de Presupuesto para el trámite del pago, observando los calendarios financieros establecidos, en especial los de fin de la vigencia.
10. Presentar las recomendaciones que determine pertinentes, para el cumplimiento a satisfacción del contrato.
11. Presentar informe final del contrato.
12. Las demás obligaciones establecidas en el Manual del Supervisor.

CLÁUSULA OCTAVA. – GARANTÍAS: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la garantía exigida por la Entidad para el presente contrato comprende:

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto
Área Asistencia Legal

Garantía	Pre - Contractual	Contractual	Pos- Contractual	Porcentaje del total del contrato (%)	PLAZO
Seriedad de la oferta	**X**			**10%**	Tres (3) meses contados a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso de contratación
Cumplimiento		**X**		**20%**	Duración del contrato y 6 meses más.
Buen manejo del anticipo		**X**		**100% del anticipo**	Hasta la liquidación del contrato
Devolución del pago anticipado					
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		**X**		**20%**	Duración del Contrato y 3 años más.
Estabilidad y calidad de obras		**X**		**20%**	Vigencia de 5 años a partir de la fecha de recepción de la obra a entera satisfacción.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes		**X**		**20%**	Duración del contrato y 1 año más.
Seguro de responsabilidad civil extracontractual		**X**		**200 SMMLV**	Duración del contrato

La póliza se deberá expedir a favor de: Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial Pasto, NIT 800.165.872-6.

CLÁUSULA NOVENA. PENAL PECUNIARIA: Las partes contratantes convienen en pactar como sanción pecuniaria el veinte por ciento (20%) del valor del Contrato en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA, sin perjuicio de que la Entidad pueda cobrar todos los perjuicios adicionales que se causen en exceso sobre el citado valor. Esta suma podrá ser tomada directamente por la Entidad, pudiendo acudir para el efecto entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, cobro de la Garantía y/o cualquier medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA DÉCIMA. - MULTAS: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA se pactan multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del Contrato, sin que el total de las mismas exceda

el cinco por ciento (5%) del valor del mismo. Esta suma podrá ser tomada directamente por la Entidad, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, cobro de la Garantía y/o cualquier medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. Las multas serán impuestas por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto, mediante Resolución motivada que se notificará al interesado, conforme al Código Contencioso Administrativo. (Parágrafo del Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 86 ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA, responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del Contrato, como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y que causen daño o perjuicio a la DIRECCIÓN SECCIONAL, todo de conformidad con lo estipulado por el artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - NATURALEZA DEL CONTRATO Y CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: Este contrato es de naturaleza administrativa de conformidad con lo establecido por el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y, en ningún caso, generará relación laboral, ni prestaciones sociales a cargo de la DIRECCIÓN SECCIONAL. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la DIRECCIÓN SECCIONAL de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - EL CONTRATISTA, no podrá ceder total ni parcialmente el presente Contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento expreso o escrito de la DIRECCIÓN SECCIONAL.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta, no hallarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8o. y 9o. de la Ley 80 de 1.993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA deja expresa constancia de encontrarse a paz y salvo y se compromete durante la ejecución de este contrato en el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar “I.C.B.F”, Servicio Nacional de Aprendizaje “SENA”, si a ello hubiere lugar con su personal, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: Por mandato del artículo 15 de la Ley 80 de 1993, en caso de surgir discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio que se va a satisfacer con el objeto contratado, la DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL, si no se logra acuerdo con EL CONTRATISTA, interpretará, en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, de común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución del presente contrato. El término de esta no será computable para efectos del período de duración del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamará gastos diferentes a los causados hasta la fecha de la suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - MODIFICACIÓN UNILATERAL: Por disposición del artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o afectación grave de la prestación del servicio, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegaren al acuerdo respectivo, la Entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de servicios. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, EL CONTRATISTA podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL podrá adoptar las medidas necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - TERMINACION UNILATERAL: Por las consideraciones legales regladas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, la DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL podrá disponer la terminación anticipada del contrato, mediante Resolución debidamente motivada y en los casos taxativamente autorizados podrá ordenar la ejecución con el garante de las obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CADUCIDAD: La DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL ante la ocurrencia de algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y amenacen su paralización, mediante Resolución motivada lo dará por terminado, ordenará su liquidación, tomará las medidas necesarias que garanticen su ejecución y aplicará las sanciones correspondientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - PROTECCIÓN AL AMBIENTE: El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas de carácter ambiental, que apliquen al objeto

y obligaciones del contrato, en concordancia con el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial Acuerdo PSAA14-10160 de 2014 – CSJ.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - LIQUIDACION DEL CONTRATO: La liquidación bilateral del contrato se realizará dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar el acuerdo en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales, de conformidad con el artículo 28 del C.G.P., se señala la ciudad de Pasto, como domicilio contractual. Las comunicaciones serán enviadas a las siguientes direcciones: Para la DIRECCIÓN SECCIONAL en la Calle 19 No. 23-00 Palacio de Justicia Torre B piso 2 de Pasto; para el CONTRATISTA, las que reposan dentro de su oferta.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - NOTIFICACIONES: Con su oferta, EL CONTRATISTA autoriza recibir comunicaciones y notificaciones a que hubiere lugar con ocasión de la celebración del presente contrato, durante sus etapas precontractuales y post contractuales, el correo electrónico inscrito en la plataforma del Secop II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - El presente documento constituye un anexo al contrato que se perfeccionará dentro de los términos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Estatal - Colombia Compra Eficiente, a través de su plataforma Secop II. De igual manera, los Estudios previos del proceso y la propuesta presentada por el Contratista hacen parte integral del mismo. En consecuencia, su ejecución se llevará a cabo con estricta sujeción a lo establecido en dichos documentos.

Proyectó:
María Fernanda Bolaños Solarte/Profesional Universitaria G9/AAL.

Revisó:
Darío Paguay Mora/ Jefe Of. Judicial.
